



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Dirección

00042

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**OFICIO MULTIPLE N° 001 - 2017 / DIR-UGEL.06****SEÑORES**

:

**ASUNTO**: DEBERES DEL EMPLEADO PUBLICO Y PLAZOS  
MAXIMOS PARA REALIZAR ACTOS PROCEDIMENTALES**REF.**: a) LEY MARCO DEL EMPLEO PUBLICO, LEY 28175  
b) LEY N° 27444 -LPAG**FECHA**

Vitarte,

**02 ENE. 2017**

Mediante el presente me dirijo a Usted, a fin de recordarle lo establecido en los dispositivos legales de la referencia:

- a) Artículo N° 2- Deberes Generales del Empleado Público.  
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
- Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas del estado.
  - Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio.
  - Superarse permanentemente en función al desempeño.
  - Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
  - Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo.
  - Respetar y convocar las instancias de participación ciudadana creadas por la ley y las normas respectivas.
- b) Artículo 132° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.  
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:
- Para recepción y derivación de un escrito a la unidad competente, dentro del mismo día de su presentación.
  - Para actos de mero trámite y decidir peticiones de ese carácter: tres días.
  - Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares; dentro de 07 días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.
  - Para actos de cargo del Administrado requeridos por la autoridad como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre los cuales deben pronunciarse, dentro de los 10 días de solicitados.
- c) El buen trato al Usuario, dando orientaciones pertinentes e ilustrativas que permitan a los Administrados, formular peticiones debidamente sustentadas

Al respecto, nuestra actuación pública debe ser respetando y observando el principio de legalidad, debido procedimiento y verdad material y que el plazo máximo del procedimiento Administrativo es de 30 días según el Art. 142° de la Ley N° 27444-LPAG. Asimismo, todos debemos contribuir en la atención de los



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

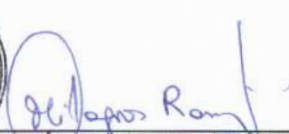
Dirección

administrados que solicitan información por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo plazo es de 07 días. Cumplamos nuestras funciones y los plazos señalados bajo responsabilidad administrativa, reiterando que evitemos los embalses documentarios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de expresarle las muestras de mi especial consideración

Atentamente,



  
Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

MMARB/D-Ugel06  
Hre/sec.